



de una maravedis.

**SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE**

TAY OCHO

Acuerdo de heredados en la Villa de Molina en Dou dias del mes de Mayo mill setecientos quarenta y ocho años, los señores Simón Ferrer y Diego Lamer fey. Alcalde ordinario. Pedro Utrilla. Pedro y Juan Lopez Utrilla. Pedro Juan Coneso Currua. Resim. de una otra Villa; D. D. Manuel Verrato Beneficiado y Curador propio de la Iglesia parrochial de una Villa; el P. Ambrosio Gonzalez Religioso Coadjutor del Colegio de la Compañia de Jesus de Huaura; Antonio Puerto Blas Picaro Marin. Juan. fernz y Juan Piquelme. Verinos y heredados en una huerba. Los quales Concurridos abiendo sido Citados con los demas que no an Concurrido para tratar cosas tocantes al Beneficio de dho heredad. y Libertad de las haciendas de una huerba. y Libertad que se cite dia y ora para que se practique la Junta General de heredados que se acostumbra practicar anual de heredados todos los años por este tiempo segun las Reales ordenanzas y para esto viene en dho heredad y debe en ella los gastos que sean causados de obras nuevas que se han de hacer desde San Ju. de Junio del año pasado de seiscientos quarenta y siete asta el dia en que se celebre dha Junta para mandarlos reparar sobre las haciendas y componer en dho heredad. por lo que acordaron se celebre dha Junta General el dia tres del mes de Junio que vendra de este año desde las ocho de la mañana de el en adelante. por lo que suplica ala Real Audiencia mande se cite como es costumbre a dho heredad para que concurran y Citados y no Concurriendo el que no lo fuere le parara el perjuicio que aya lugar en Dios. lo que se determino por los que Concurran y dha Ciudad de

